Verdad y Derecho
Revista Arbitrada de Ciencias Jurídicas y Sociales
Vol. 5(especial), 681-692, 2026
https://doi.org/10.62574/gwhjqz47

Análisis jurídico del proceso sumario administrativo N°2023-10- DAISZ-I

Legal Analysis of Administrative Summary Proceeding No. 2023-10-DAISZ-I

Sebastián Alexander Guzmán-Lara
sebasalex180@gmail.com
Universidad Regional Autónoma de los Andes, Ibarra, Ecuador
https://orcid.org/0009-0008-7957-8003

Melany Daniela Vacacela-Yaselga
melanyyacelga21@gmail.com
Universidad Regional Autónoma de los Andes, Ibarra, Ecuador
https://orcid.org/0009-0001-0708-0918

Nadia Isabela Luna-Ayala
nadianl26@gmail.com
Universidad Regional Autónoma de los Andes, Ibarra, Ecuador
https://orcid.org/0009-0006-1799-7152

Josué Limaico-Mina
ui.josuelimaico@uniandes.edu.ec
Universidad Regional Autónoma de los Andes, Ibarra, Ecuador
https://orcid.org/0000-0002-7178-4119

RESUMEN

El estudio tuvo como objetivo realizar un análisis jurídico del proceso sumario administrativo N°2023-10-DAISZ-I. Mediante un enfoque cualitativo-cuantitativo de diseño documental y de campo, se aplicó una encuesta a diez profesionales legales y entrevistas estandarizadas a dos informantes clave, seleccionados mediante muestreo intencional no probabilístico. Los resultados evidenciaron que el 60% considera el sumario como último recurso; el 80% identifica los atrasos injustificados como principal causa de su interposición; el 90% reconoce su aplicación exclusiva a servidores públicos; el 70% atribuye al director de Talento Humano la responsabilidad de iniciarlo; y el 80% estima que la acumulación de faltas leves puede derivar en sumario. Se concluye que la validez del proceso depende del respeto al debido proceso, correcta tipificación de infracciones y proporcionalidad en la sanción, requiriéndose mayor capacitación institucional y protocolos claros de competencia.

Descriptores: tribunal administrativo; administración pública; derecho administrativo. (Fuente: Tesauro UNESCO).

ABSTRACT

The study aimed to conduct a legal analysis of administrative summary proceeding No. 2023-10-DAISZ-I. Using a qualitative-quantitative approach that combined documentary and field research, a survey was administered to ten legal professionals, and standardized interviews were conducted with two key informants, selected through non-probabilistic purposive sampling. The results showed that 60% consider the summary proceeding a last resort; 80% identify unjustified delays as the main cause for its initiation; 90% acknowledge its exclusive application to public servants; 70% attribute the responsibility for initiating it to the Director of Human Resources; and 80% believe that the accumulation of minor infractions can lead to a summary proceeding. It is concluded that the validity of the process depends on respect for due process, the correct classification of infractions, and proportionality in sanctions, requiring greater institutional training and clear protocols regarding jurisdiction.

Descriptors: administrative court; public administration; administrative law. (Source: UNESCO Thesaurus).

Recibido: 16/03/2026. Revisado: 21/03/2026. Aprobado: 21/04/2026. Publicado: 01/04/2026.
Sección artículos de investigación

INTRODUCCIÓN

Dentro del contexto de la gobernanza institucionalizada de la función pública como uno de los mecanismos disciplinarios internos del derecho público, el sumario administrativo puede servir como una herramienta para la restauración de la violación que los funcionarios cometen en el cargo. Hernández-Velásquez (2014) advierte que, en el caso del proceso, estrechamente relacionado con la aplicación de sanciones contra aquellos funcionarios cuyo trabajo ha afectado los derechos, se debe respetar en todo momento los derechos del debido proceso en la constitución bajo pena de incurrir en defectos de nulidad que invaliden la resolución final.

El procedimiento sumario administrativo ecuatoriano está regulado por la Ley Orgánica del Servicio Público (LOSEP), y, en este caso, también por el Código Orgánico de Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público (COESCOP) para la organización de la seguridad ciudadana, el cuerpo de protección ciudadana de Ecuador en respeto a la ley nacional. Según Rey (2018), el derecho-principio al debido procedimiento administrativo actúa como una medida de restricción procesal al ejercicio del poder sancionador de la administración pública, lo que significa que en cada disciplina se deben tomar decisiones de acuerdo con las pruebas recabadas, y en pleno cumplimiento de las garantías de defensa y contradicción.

En el COESCOP para las agencias de seguridad pública, se produjo una taxonomía de infracciones disciplinarias menores, graves y muy graves para los oficiales de policía. Como sugiere Benavides (2016), el proceso sancionador implica que la clasificación de la infracción y la sanción correspondan a un principio de proporcionalidad en el sentido de que sus consecuencias disciplinarias reflejen la escala de la conducta imputada y si se ignoran las disposiciones podría llevar a la declaración pública de responsabilidad estatal por el individuo agraviado, el funcionario sancionado arbitrariamente (Espinoza-Cabrera, 2021). Tigasi y Verdezoto (2024) también identificaron violaciones en sumarios administrativos en el Ministerio de Educación por motivos de debido proceso, y verificaron que las falacias procesales más prevalentes ocurren en las fases de notificación y evaluación

probatoria que conducen a la resolución disciplinaria que está sujeta a impugnaciones legales por motivos de defectos procesales. La relevancia de este hallazgo se deriva del hecho de que asegurar la imparcialidad del órgano investigador y la propiedad de las garantías procesales es crucial para la validez de la resolución.

Sobre la evidencia en relación con los procedimientos administrativos, Benavides (2022) enfatiza la necesidad de que la evidencia sea un criterio relevante para que pueda ser admitida y evaluada; la conducencia y utilidad deben colocarse en el centro de la determinación junto con una motivación adecuada en el razonamiento detrás del fallo y que es necesario para la administración. Moffa (2022) complica esto, argumentando que la nulidad procesal (por ejemplo, la falta de motivación o el incumplimiento de los términos legales) es la culpable y las causas de nulidad procesal actúan como mecanismos de control, ya que son estos aspectos los que controlan la consistencia de la acción disciplinaria, donde para su efectividad generalmente es el grado de disciplina que se mantiene.

Partiendo de lo anterior; se presenta el objetivo de realizar un análisis jurídico del proceso sumario administrativo N°2023-10- DAISZ-I.

MÉTODO

La investigación adoptó un diseño cualitativo con respaldo empírico. El enfoque cualitativo se aplicó a través de la recolección de datos mediante entrevistas con expertos legales; esto permitió derivar e interpretar perspectivas en profundidad basadas en las personas que las proporcionaron desde una variedad de voces. Los hallazgos presentados en este sentido, con la ayuda de entrevistas en persona con profesionales legales, permitieron la recopilación de muchas perspectivas y la interpretación de puntos de datos a partir de la experiencia directa. Tras un análisis respaldado por un enfoque cuantitativo, se llevó a cabo una encuesta para cuantificar actitudes y patrones entre los participantes.

El diseño es documental y de campo. El primero apoyó el análisis, la crítica y la interpretación de datos secundarios de fuentes normativas, jurisprudenciales y doctrinales relacionados con el proceso sumario administrativo; el segundo facilitó

la recopilación directa de información en el contexto del fenómeno estudiado, según el expediente No. 2023-10-DAISZ-I. Se utilizaron tipos de investigación descriptiva y jurídico-empírica: el primero realizó un análisis meticuloso del fenómeno, sin que se manipularan variables, mientras que el segundo intentó vincular la estructura normativa con la realidad práctica del proceso involucrado.

Se utilizaron métodos de nivel teórico inductivo-deductivo, que partieron de premisas generales; el analítico-sintético, que permitió la descomposición de varios pasos y el análisis de las etapas en su conjunto; histórico-lógico, que describió la evolución del procedimiento sumario en la legislación ecuatoriana; y sociológico, utilizado para el análisis objetivo y el examen de hechos sociales relacionados con el ejercicio de funciones policiales. La encuesta se aplicó a diez profesionales legales y la entrevista estandarizada se realizó con dos informantes clave identificados como profesionales relevantes, y se utilizaron formas de muestreo empírico e intencional no probabilístico para identificar a los sujetos estudiados.

RESULTADOS

Los datos obtenidos mediante la encuesta se organizaron en cinco preguntas que recogen percepciones sobre el proceso sumario administrativo entre los diez participantes. Los resultados de la entrevista estandarizada se sistematizaron en cinco tablas que recogen los criterios de dos informantes clave sobre aspectos sustantivos del procedimiento. A continuación se presentan los resultados con su correspondiente interpretación.

Tabla 1. *El sumario administrativo como último recurso.*

Indicadores	Frecuencia	Porcentaje
Sí	6	60 %
No	4	40 %
Total	10	100 %

Nota. Elaboración propia (2025).

Interpretación de la Tabla 1. El 60 % de los encuestados estima que el sumario administrativo debe ser el último recurso para juzgar a un servidor público, frente al 40 % que no comparte esta postura. Hernández-Velásquez (2014) sostiene que el carácter subsidiario del sumario garantiza que se hayan agotado mecanismos menos gravosos antes de recurrir a un procedimiento que puede derivar en la

destitución o suspensión del funcionario; la percepción mayoritaria a favor de su uso como recurso final resulta coherente con el principio de proporcionalidad que debe regir toda actuación disciplinaria de la administración pública.

Tabla 2. *Acciones objeto de la interposición de un sumario administrativo.*

Indicadores	Frecuencia	Porcentaje
No cumplir con sus obligaciones	1	10 %
Atrasos injustificados	8	80 %
Faltas reiteradas	1	10 %
Todas las anteriores	0	0 %
Total	10	100 %

Nota. Elaboración propia (2025).

Interpretación de la Tabla 2. El 80 % de los encuestados identifica los atrasos injustificados como la acción que con mayor frecuencia motiva la interposición de un sumario administrativo, frente a un 10 % que señala el incumplimiento de obligaciones y otro 10 % que menciona las faltas reiteradas. Benavides (2016) precisa que las infracciones relacionadas con el incumplimiento del horario laboral se encuentran expresamente tipificadas como faltas graves en la legislación del servicio público, y que su reiteración puede justificar la apertura del proceso sumario; Tigasi y Verdezoto (2024) advierten, a su vez, que la correcta tipificación de la conducta es requisito de validez del sumario, pues su omisión puede generar vicios de nulidad en la resolución.

Tabla 3. *El sumario administrativo como procedimiento exclusivo para servidores públicos.*

Indicadores	Frecuencia	Porcentaje
Sí	9	90 %
No	1	10 %
Total	10	100 %

Nota. Elaboración propia (2025).

Interpretación de la Tabla 3. El 90 % de los encuestados reconoce que el sumario administrativo se aplica exclusivamente a servidores públicos, mientras que el 10 % desconoce esta restricción subjetiva. Este nivel de conocimiento refleja la claridad con que la normativa regula el ámbito de aplicación del procedimiento; no obstante, el porcentaje restante podría señalar deficiencias en la formación jurídica de ciertos

actores institucionales. Rey (2018) precisa que la correcta identificación de los sujetos pasivos del proceso disciplinario constituye condición necesaria para la validez del procedimiento, pues extender las sanciones administrativas a personas no sometidas al régimen del servicio público vulneraría el principio de legalidad.

Tabla 4. *Responsable de presentar el informe para la interposición del sumario administrativo.*

Indicadores	Frecuencia	Porcentaje
El director de Talento Humano	7	70 %
El juez	1	10 %
El inspector de trabajo	2	20 %
Total	10	100 %

Nota. Elaboración propia (2025).

Interpretación de la Tabla 4. El 70 % de los encuestados atribuye al director de Talento Humano la responsabilidad de presentar el informe para la interposición del sumario, el 20 % menciona al inspector de trabajo y el 10 % restante señala al juez. Esta distribución de respuestas refleja variaciones en la comprensión de las competencias institucionales. Benavides (2022) subraya que la claridad en la asignación de responsabilidades dentro del procedimiento administrativo sancionatorio es fundamental para evitar nulidades derivadas de actuaciones de órganos incompetentes; la norma establece que corresponde a las unidades de talento humano iniciar el trámite conforme a las disposiciones de la LOSEP.

Tabla 5. *Posibilidad de que las faltas leves deriven en sumario administrativo.*

Indicadores	Frecuencia	Porcentaje
Sí	8	80 %
No	2	20 %
Total	10	100 %

Nota. Elaboración propia (2025).

Interpretación de la Tabla 5. El 80 % de los encuestados estima que las faltas leves pueden derivar en un sumario administrativo mediante su acumulación, frente al 20 % que no comparte esta percepción. Conforme a lo dispuesto en la LOSEP, el incumplimiento reiterado de faltas leves se convierte en falta grave, lo que habilita la apertura del sumario; Moffa (2022) advierte, no obstante, que esa conversión requiere que la reiteración sea acreditada de manera fehaciente, pues de lo contrario se vulneraría el principio de proporcionalidad y podrían configurarse causales de nulidad procesal.

Entrevista

Tabla 6. *Definición del proceso sumario administrativo y características diferenciadoras.*

Pregunta	Informante A	Informante B
¿Cómo se define el proceso sumario administrativo y cuál es su principal característica frente a otros tipos de procedimientos administrativos?	El sumario administrativo es un procedimiento que se inicia por el cometimiento de una falta de un servidor público, a cargo de una autoridad fiscalizadora que determina si dicho funcionario ha incurrido en responsabilidad por un acto contrario a las leyes o reglamentos, y establece la sanción correspondiente. Su principal característica es la celeridad: la tramitación no debe exceder treinta días corridos de investigación contados desde el inicio del procedimiento, aunque pueden solicitarse prórrogas a la misma autoridad que lo dispuso.	Los servidores públicos prestan servicios lícitos y personales al Estado, pero no todos se rigen por el mismo régimen jurídico. El Código Orgánico Administrativo (COA), vigente desde 2018, no regula los regímenes disciplinarios sino los procesos administrativos ordinarios y los sancionadores especiales. El proceso sumario administrativo es un mecanismo disciplinario que funciona entre la administración pública y el servidor público, y debe atenerse a las garantías del debido proceso, ya que están en juego los derechos de las personas.

Nota. Elaboración propia (2025).

Interpretación de la Tabla 6. Ambos informantes coinciden en que el proceso sumario administrativo es un mecanismo disciplinario de carácter célere, orientado a sancionar a los servidores públicos que incumplen sus deberes funcionales. El primer informante destaca el plazo máximo de treinta días como característica definitoria; el segundo enfatiza que este procedimiento debe respetar las garantías del debido proceso, en coherencia con Hernández-Velásquez (2014), quien sostiene que ninguna actuación disciplinaria puede prescindir de las garantías constitucionales mínimas, independientemente de su carácter sumario o expedito.

Tabla 7. *Casos en los que se utiliza principalmente el proceso sumario administrativo.*

Pregunta	Informante A	Informante B
¿En qué situaciones o casos se utiliza principalmente este tipo de proceso?	El proceso sumario administrativo se inicia cuando se presume que un servidor público ha incumplido alguna de sus obligaciones o ha incurrido en una infracción administrativa, lo que puede determinar su responsabilidad disciplinaria conforme a la LOSEP.	Estos procesos se aplican a todos los servidores públicos que hayan presuntamente infringido alguna norma contemplada en la ley. El artículo 44 de la LOSEP distingue entre infracciones leves, graves y muy graves. El incumplimiento repetido de faltas leves se considera falta grave, lo que puede derivar en sanciones severas como la destitución o la suspensión sin remuneración.

Nota. Elaboración propia (2025).

Interpretación de la Tabla 7. Los informantes señalan que el proceso sumario se activa ante infracciones que afectan el orden institucional y el ordenamiento jurídico. Tigasi y Verdezoto (2024) documentaron que los sumarios administrativos en instituciones del Estado ecuatoriano se inician, con mayor frecuencia, por infracciones relacionadas con el incumplimiento de horarios, el abandono de funciones y la realización de conductas contrarias a los deberes del cargo; la progresividad en la gravedad de las sanciones, desde infracciones leves hasta la destitución, responde al principio de proporcionalidad que rige el derecho disciplinario.

Propuesta

Con sustento en los resultados obtenidos, se diseñó un plan de formación orientado a difundir información sobre el proceso sumario administrativo entre servidores públicos, operadores jurídicos y ciudadanía interesada, con el propósito de promover su correcta aplicación y el respeto a las garantías del debido proceso.

Tabla 8. *Plan de actividades para la difusión del proceso sumario administrativo.*

Actividades	Objetivos	Estrategias	Recursos	Cronograma	Responsables	Evaluación
Taller informativo sobre el proceso sumario administrativo	Difundir a servidores públicos y ciudadanía el marco legal y las fases del proceso sumario administrativo	Exposición magistral y preguntas y respuestas en plataformas virtuales	Plataformas virtuales (Zoom/Meet)	Septiembre 2025	Estudiantes de Derecho de UNIANDES	Encuesta de satisfacción
Charlas sobre derechos y garantías en procedimientos disciplinarios	Fortalecer el conocimiento ciudadano sobre el debido proceso en el sumario administrativo	Diapositivas y material didáctico en plataformas virtuales	Plataformas virtuales y material impreso	Octubre 2025	Estudiantes de Derecho de UNIANDES	Evaluación de participación

Nota. Elaboración propia (2025).

DISCUSIÓN

Por lo tanto, esta lectura sistemática de los hallazgos tanto en la encuesta como en la entrevista ayuda a contrarrestar nuestra comprensión del procedimiento administrativo sumario de Ecuador con una lectura del sistema que sería iluminada tanto por la doctrina existente como por la jurisprudencia. En cuanto al primer resultado, la afirmación de que el 60 por ciento de los encuestados piensa que el sumario debería tratarse como último recurso es consistente con los argumentos de Hernández-Velásquez (2014), quienes sostienen que debido a la naturaleza onerosa del procedimiento disciplinario, la administración debería utilizar mecanismos de corrección menos invasivos antes de presentar el sumario; esta visión favorece los derechos del servidor público y garantiza la proporcionalidad de la respuesta institucional.

Con respecto al segundo resultado, la conclusión de que las demoras injustificadas son el principal factor detrás de la presentación del sumario está respaldada por Benavides (2016), quien ha señalado que estos son los delitos claramente marcados como violaciones graves en la legislación del servicio público ecuatoriano. Según Tigasi y Verdezoto (2024), la correcta clasificación de la conducta infractora constituye un requisito previo para la validez del sumario, y los errores en esta etapa

son una de las principales causas de nulidad de los procedimientos disciplinarios adjudicados por la jurisdicción contencioso-administrativa. El tercer resultado indica que un grupo extremo (90%) de encuestados reconoció esta limitación, y hemos demostrado que la limitación subjetiva del proceso disciplinario está profundamente arraigada en el conocimiento profesional.

Mientras que la identificación adecuada de los sujetos pasivos del proceso disciplinario puede incluirse en lo que Rey (2018) ha llamado el principio de legalidad, y la extensión indebida del procedimiento a personas no basadas en el régimen del servicio público significaría la anulación de pleno derecho. Sobre el cuarto resultado, la tarea de presentar un informe de apertura es consistente con lo que es institucionalmente aceptable en entidades reguladas por LOSEP asignarlo al Director de Talento Humano, Benavides (2022) cree (mientras señala que asignar responsabilidad en el procedimiento sancionador es muy importante para prevenir el defecto de competencia, lo que podría anular las sanciones si no se atiende) que esta proporción del 30% que se refiere al inspector laboral o juez también podría reflejar discrepancias en este procedimiento que varían según la organización y pueden llevar a tener que establecer protocolos de aplicación para introducir el sumario.

En el quinto resultado, la creencia (80%) de que por acumulación de pequeñas infracciones se generará un sumario administrativo se alinea con LOSEP. Moffa (2022) enfatiza que cuando las ofensas menores se convierten en causas graves debido a la falta de acreditación y falta de motivación en el expediente disciplinario, podría actuar como motivo de nulidad procesal, porque viola el principio de proporcionalidad; Ávila (2024) solidifica aún más la cuestión citando la decadencia del procedimiento en ausencia de tratamiento oportuno por parte de la administración; por lo tanto, puede llevar a un procedimiento ineficaz en su totalidad, por lo que se debe tener un manejo cuidadoso del sumario desde el primer día.

En cuanto al proceso No. 2023-10-DAISZ-I en sí, la investigación reveló que los procedimientos seguidos por la Policía Nacional contra los Sargentos Potosí Díaz y Sandoval Pupiales se llevan a cabo bajo el marco disciplinario de COESCOP bajo un

proceso sumario especial para servidores del orden ciudadano. Esto viene con un aspecto económico adicional para el procesamiento adecuado del proceso, como argumenta Nieva-Fenoll (2024), ya que la constitucionalización del derecho a apelar implica para los órganos disciplinarios un requisito para que su resolución sea impugnada en foros administrativos y judiciales, lo que apoya la necesidad de que el sumario policial respete el debido proceso; Bórquez (2020) añade a eso al afirmar que la responsabilidad patrimonial del Estado puede ejercerse cuando una resolución disciplinaria defectuosa lesiona al servidor sancionado indebidamente.

CONCLUSION

El análisis muestra que el proceso administrativo sumario en Ecuador es una herramienta disciplinaria esencial para la gobernanza institucional, y que tiene éxito al adherirse a las garantías del debido proceso, utilizando la correcta clasificación de la infracción y la proporcionalidad de la sanción. El Proceso No. 2023-10-DAISZ-I corrobora que los déficits en la notificación, la evaluación probatoria y la motivación generan causales de nulidad que comprometen la validez de la resolución. Abordar estas vulnerabilidades requerirá fortalecer la capacitación legal de los operadores institucionales, establecer protocolos claros de competencia en las unidades de recursos humanos y asegurar la plena observancia de los principios constitucionales que rigen la acción disciplinaria pública.

FINANCIAMIENTO

No monetario

CONFLICTO DE INTERÉS

No existe conflicto de interés con personas o instituciones ligadas a la investigación.

AGRADECIMIENTOS

A UNIANDES.

REFERENCIAS

Ávila, N. A. (2024). ¿Qué fue del decaimiento de los procedimientos administrativos? Una revisión jurisprudencial a la luz de un nuevo criterio de la Corte Suprema. *Revista de Derecho Público*, (101), 1–18.

Benavides, J. L. (2022). Pruebas en el procedimiento administrativo. En H. S. Quintero (Ed.), *Balance, reforma y perspectivas del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011) en su décimo aniversario* (pp. 17–68). Universidad Externado de Colombia. https://doi.org/10.2307/j.ctv2svjrkk.4

Benavides, J. L. (Ed.). (2016). Procedimiento administrativo sancionatorio. En *Código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo (Ley 1437 de 2011): Comentado y concordado* (2.ª ed., pp. 176–193). Universidad Externado de Colombia. https://doi.org/10.2307/j.ctv1503htg.15

Benavides, J. L. (Ed.). (2025). Procedimiento administrativo sancionatorio. En *Código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo (Ley 1437 de 2011): Comentado y concordado* (3.ª ed., pp. 208–236). Universidad Externado de Colombia. https://doi.org/10.2307/jj.37784032.16

Bórquez, J. C. F. (2020). La responsabilidad patrimonial del Estado de Chile: Una revisión panorámica después de casi 20 años de jurisprudencia de la Corte Suprema. *Revista de Administración Pública*, (211), 373–405.

Espinoza-Cabrera, V. del R. (2021). *Análisis del posible incumplimiento del derecho de repetición en contra de servidores públicos que, por inobservancia de la ley en los procesos administrativos, produjeron reparación material por parte del Estado en el GADMIP del cantón Arajuno y la Dirección Distrital 16D01-Pastaza-Mera-Santa Clara-Educación* (Trabajo de titulación, Universidad Católica de Cuenca). https://dspace.ucacue.edu.ec/handle/ucacue/12179

Hernández-Velásquez, B. I. (2014). *El procedimiento sumario administrativo a la luz del debido proceso* (Tesis de maestría, Universidad Andina Simón Bolívar, Sede Ecuador). http://hdl.handle.net/10644/4237

Moffa, L. Á. B. (2022). Causas de nulidad procesal: Una revisión de la teoría de las identidades en el orden contencioso-administrativo. *Revista de Administración Pública*, (218), 13–62.

Nieva-Fenoll, J. (2024). La paulatina constitucionalización del derecho al recurso. *Revista de Derecho Político*, (120).

Rey, S. G. (2018). El derecho-principio al debido procedimiento administrativo: Límite procesal al ejercicio de la facultad sancionatoria. En A. Montaña-Plata & J. I. Rincón-Córdoba (Eds.), *El poder sancionador de la administración pública: Discusión, expansión y construcción. XIX Jornadas de Derecho Administrativo* (pp. 295–318). Universidad Externado de Colombia. https://doi.org/10.2307/j.ctv1ddct35.10

Tigasi, E. J. G., & Verdezoto, J. F. A. (2024). Análisis jurídico de violaciones al debido proceso en sumarios administrativos dentro del Ministerio de Educación. *Revista Veritas de Difusão Científica, 5*(1), 87–113.

Ulloa-Cordero, J. A., & Vargas-Sibaja, V. A. (2018). El cambio de nombre conforme a la identidad de género en Costa Rica: Una revisión a la luz del derecho internacional de los derechos humanos. *Anuario Mexicano de Derecho Internacional, 18*, 253–292.

Derechos de autor: 2026 Por los autores. Este artículo es de acceso abierto y distribuido según los términos y condiciones de la licencia Creative Commons Atribución-NoComercial-CompartirIgual 4.0 Internacional (CC BY-NC-SA 4.0)
https://creativecommons.org/licenses/by-nc-sa/4.0/